

## **POLÍTICA SOBRE EL USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL DISTRITO Y LA SEGURIDAD EN INTERNET PARA LOS ESTUDIANTES**

Las computadoras, redes informáticas, dispositivos electrónicos, acceso a Internet y sistemas de mensajería electrónica son recursos tecnológicos efectivos e importantes. La Junta de Educación del Sistema de Escuelas Magnet de la Universidad Goodwin (la "Junta") ha instalado computadoras y redes informáticas, incluido el acceso a Internet y sistemas de mensajería electrónica, en las instalaciones de la Junta y puede proporcionar otros dispositivos electrónicos que pueden acceder a la red y/o tener la capacidad de enviar y recibir mensajes con un sistema operativo o marco de comunicación en red. Los dispositivos incluyen, entre otros, dispositivos informáticos personales, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, dispositivos de acceso a la red, radios, reproductores de casetes personales, reproductores de CD, tabletas, walkie-talkies, sistemas de juegos personales, altavoces Bluetooth, asistentes personales digitales y otros dispositivos electrónicos de señalización. Los sistemas de mensajería electrónica incluyen mensajes móviles, de chat e instantáneos; plataformas de colaboración en la nube, que incluyen chat interno, sistemas de mensajería peer-to-peer y transferencia de mensajes de correo electrónico en borrador; y productos que tienen la capacidad de eliminar contenido basado en la duración o de manera subjetiva, como Snapchat, y plataformas centradas en la seguridad, como Signal. Las computadoras, redes informáticas, dispositivos electrónicos, acceso a Internet y sistemas de mensajería electrónica de la Junta se denominan colectivamente "los sistemas informáticos" y se proporcionan para mejorar tanto las oportunidades educativas para nuestros estudiantes como las operaciones comerciales del distrito.

Estos sistemas informáticos son herramientas educativas y empresariales. Como tales, se ponen a disposición de los estudiantes del distrito para usos relacionados con la educación. La Administración desarrollará regulaciones que establezcan los procedimientos a seguir por la Administración en un esfuerzo por garantizar que dichos sistemas informáticos sean utilizados por los estudiantes únicamente con fines relacionados con la educación. La Junta educará a los estudiantes menores de edad sobre el comportamiento en línea adecuado, incluida la interacción con otras personas en sitios web de redes sociales y en salas de chat, así como la conciencia y respuesta al

ciberacoso. Además, la Junta implementará una medida de protección tecnológica para bloquear o filtrar el acceso a Internet a representaciones visuales que contengan material obsceno o obsceno para menores o que contenga pornografía infantil, y asegurará que dicha tecnología de filtrado esté operativa durante el uso de la computadora por parte de estudiantes menores en la medida de lo posible cuando dichos estudiantes estén utilizando computadoras propiedad de la Junta o dispositivos y acceso a Internet proporcionados por la Junta.

Como propietaria de los sistemas informáticos, la Junta se reserva el derecho de monitorear el uso de las computadoras y sistemas informáticos del distrito.

**Referencias Legales:**

- Conn. Gen. Stat. § 10-221
- Conn. Gen. Stat. §§ 53a-182b; 53a-183; 53a-250
- Ley de Privacidad de Comunicaciones Electrónicas de 1986, Ley Pública 99-508, codificada en 18 U.S.C. §§ 2510 a 2520
- Ley de Protección de Internet para Niños, Ley Pública 106-554, codificada en 47 U.S.C. § 254(h)
- Ley Sin Ningún Niño Dejado Atrás de 2001, Ley Pública 107-110, codificada en 20 U.S.C. § 6777
- Ley de Protección de Niños en el Siglo XXI, Ley Pública 110-385, codificada en 47 U.S.C. § 254(h)(5)(B)(iii)

**ADOPTADA:** 4/20/23

**REVISADA:** \_\_\_\_\_

**NORMAS ADMINISTRATIVAS SOBRE EL USO DE LOS SISTEMAS  
INFORMÁTICOS DEL DISTRITO Y LA  
SEGURIDAD EN INTERNET DE LOS ESTUDIANTES**

1. Introducción

a. *Acceso a los Sistemas Informáticos del Distrito Cuando los Estudiantes Están Físicamente Presentes en la Propiedad Escolar*

Cuando los estudiantes están físicamente presentes en la propiedad escolar, la Junta se complace en ofrecer a los estudiantes acceso a las computadoras y redes informáticas del distrito, incluido el acceso a sistemas de mensajería electrónica (incluido el correo electrónico) y a Internet, así como a dispositivos electrónicos (todo lo cual se denominará colectivamente "sistemas informáticos"). El acceso a los sistemas informáticos de la escuela permitirá a los estudiantes explorar bibliotecas, bases de datos, sitios web y tableros de anuncios mientras intercambian información con otros. Dicho acceso se proporciona únicamente con fines relacionados con la educación. El uso de los sistemas informáticos del distrito solo se permitirá para los estudiantes que actúen de manera considerada y responsable al utilizar dichos sistemas.

La Junta de Educación (la "Junta") y la Administración creen en el valor educativo de estos sistemas informáticos y reconocen su potencial para apoyar nuestro plan de estudios mediante la ampliación de los recursos disponibles para el personal y el uso de los estudiantes. El objetivo de la Junta al proporcionar este servicio es promover la excelencia educativa facilitando el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación.

Estos sistemas informáticos son costosos de adquirir, instalar y mantener. Como propiedad del distrito, estos sistemas informáticos deben manejarse con cuidado y preservar su integridad en beneficio de todos. Por lo tanto, se requiere que los estudiantes se adhieran a un conjunto de políticas y procedimientos, como se detalla a continuación, en relación con su uso de los sistemas informáticos. Las

violaciones pueden dar lugar a la retirada del privilegio de acceso y/o medidas disciplinarias de acuerdo con la política de disciplina estudiantil de la Junta.

*b. Acceso a los Sistemas Informáticos del Distrito Cuando los Estudiantes Participan en el Aprendizaje Remoto*

La Junta y la Administración reconocen que la tecnología es fundamental para la entrega de instrucción en caso de que el distrito implemente alguna forma de aprendizaje digital o remoto. Por lo tanto, el distrito puede proporcionar a los estudiantes acceso remoto a algunos o todos los sistemas informáticos del distrito para que los estudiantes puedan acceder al entorno de aprendizaje virtual del distrito. Dicho acceso, si se otorga, se proporciona únicamente con fines relacionados con la educación. El uso de los sistemas informáticos del distrito solo se permitirá para los estudiantes que cumplan con las políticas y procedimientos del distrito sobre el uso de sistemas informáticos, y demuestren la capacidad de utilizar los sistemas informáticos de manera considerada y responsable.

Estos sistemas informáticos son costosos de adquirir, instalar y mantener. Como propiedad del distrito, estos sistemas informáticos deben manejarse con cuidado y preservar su integridad en beneficio de todos. Por lo tanto, se requerirá que los estudiantes se adhieran a un conjunto de políticas y procedimientos, como se detalla a continuación, en relación con su uso de los sistemas informáticos. Las violaciones pueden dar lugar a la retirada del privilegio de acceso y/o medidas disciplinarias de acuerdo con la política de disciplina estudiantil de la Junta.

and the Administration recognize that technology is integral to the delivery of instruction if and when the district implements any form of digital or remote learning. The district may therefore provide students with remote access to some or all of the district's computer systems so that students may access the district's virtual learning environment. Such access, if granted, is provided solely for education-related purposes. Use of the district's computer systems will be allowed only for students who comply with district policies and procedures concerning computer system use, and demonstrate the ability to use the computer systems in a considerate and responsible manner.

These computer systems are expensive to purchase, install and maintain. As the property of the district, these computer systems must be carefully handled and their integrity preserved for the benefit of all. Therefore, students will be required to adhere to a set of policies and procedures, as set forth in detail below, in conjunction with their use of the computer systems. Violations may lead to withdrawal of the access privilege and/or disciplinary measures in accordance with the Board's student discipline policy.

## 2. Definiciones

***Obsceno*** - significa cualquier material o actuación si, a) considerado en su conjunto, apela predominantemente al interés lúbrico, b) representa o describe de manera patente y ofensiva un acto sexual prohibido y c) considerado en su conjunto, carece de un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio.

***Obsceno para menores*** - significa cualquier material o actuación si representa un acto sexual prohibido y, considerado en su conjunto, es perjudicial para los menores.

A los efectos de esta sección, "perjudicial para los menores" significa esa calidad de cualquier descripción o representación, en cualquier forma, de un acto sexual prohibido, cuando a) apela predominantemente al interés lúbrico, vergonzoso o mórbido de los menores, b) es manifiestamente ofensivo para los estándares predominantes en la comunidad adulta en su conjunto con respecto a lo que es material adecuado para los menores, y c) considerado en su conjunto, carece de un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio para los menores.

A los efectos de esta sección, "acto sexual prohibido" significa caricias eróticas, actuación desnuda, excitación sexual, abuso sado-masoquista, masturbación o relaciones sexuales.

***Pornografía infantil*** - significa cualquier representación visual, incluida cualquier fotografía, película, video, imagen o imagen generada por computadora o computadora, ya sea realizada o producida por medios electrónicos, mecánicos u otros, de una conducta sexual explícita, donde:

- a. la producción de dicha representación visual involucra el uso de un menor participando en una conducta sexual explícita;
- b. tal representación visual es una imagen digital, imagen de computadora o imagen generada por computadora que es, o es indistinguible de, la de un menor participando en una conducta sexual explícita; o
- c. tal representación visual ha sido creada, adaptada o modificada para aparentar que un menor identificable está participando en una conducta sexual explícita.

## 3. **Monitoreo**

Los estudiantes son responsables de un buen comportamiento en los sistemas informáticos escolares, al igual que lo son en un salón de clases o pasillo

escolar. Las comunicaciones en los sistemas informáticos a menudo son de naturaleza pública y se aplican las reglas generales de la escuela para el comportamiento y las comunicaciones. Se espera que los usuarios cumplan con los estándares del distrito y actúen de manera responsable y legal, en todo momento de acuerdo con los estándares del distrito, así como con las leyes estatales y federales.

Es importante que los estudiantes y los padres comprendan que el distrito, como propietario de los sistemas informáticos, se reserva el derecho de monitorear y revisar el uso de estos sistemas informáticos. El distrito tiene la intención de monitorear y revisar de manera limitada, pero lo hará según sea necesario para garantizar que los sistemas se utilicen con fines educativos relacionados con el distrito.

Como parte del proceso de monitoreo y revisión, el distrito retendrá la capacidad de eludir cualquier contraseña individual de un estudiante u otro usuario. Los aspectos de seguridad del sistema, como las contraseñas personales y la función de eliminar mensajes para el correo electrónico, pueden eludirse con estos fines. La capacidad del distrito para monitorear y revisar no está restringida o neutralizada por estos dispositivos. El proceso de monitoreo y revisión también incluye, pero no se limita a: supervisión del acceso a sitios web de Internet, el derecho a revisar mensajes electrónicos enviados y recibidos, el derecho a rastrear el acceso de los estudiantes a blogs, tableros de anuncios electrónicos y salas de chat, y el derecho a revisar la descarga e impresión de datos de un estudiante.

Por lo tanto, todos los usuarios deben ser conscientes de que no deben tener ninguna expectativa de privacidad personal en el uso de estos sistemas informáticos.

#### **4. Conducta del Estudiante**

Se permite a los estudiantes utilizar los sistemas informáticos del distrito para fines educativos legítimos. El uso personal de los sistemas informáticos del distrito está expresamente prohibido. La conducta que constituye un uso inapropiado incluye, pero no se limita a lo siguiente:

Enviar cualquier forma de mensaje hostigador, amenazador o intimidatorio, en cualquier momento, a cualquier persona (tales comunicaciones también pueden constituir un delito).

Obtener o intentar obtener acceso no autorizado a sistemas informáticos.

Dañar computadoras, archivos, sistemas informáticos o redes informáticas.

Descargar o modificar software informático del distrito en violación del acuerdo de licencia del distrito y/o sin autorización de un maestro o administrador.

Usar la contraseña de otra persona en cualquier circunstancia.  
Intrusión o manipulación de carpetas, trabajos o archivos de otra persona.

Enviar cualquier mensaje que infrinja los requisitos de confidencialidad del distrito o la confidencialidad de los estudiantes.

Enviar cualquier material con derechos de autor a través del sistema.

Utilizar sistemas informáticos para cualquier propósito personal o de manera que interfiera con los programas educativos del distrito.

Acceder o intentar acceder a cualquier material que sea obsceno, obsceno para menores o contenga pornografía infantil, según se define anteriormente.

Transmitir o recibir comunicaciones por correo electrónico o acceder a información en Internet con fines no educativos.

Ciberacoso.

Acceso o intento de acceso a sitios de redes sociales (por ejemplo, Facebook, Twitter, Instagram, Snapchat, TikTok, etc.) sin un propósito educativo legítimo.

Además, como se señaló anteriormente, si un comportamiento o actividad en particular está generalmente prohibido por la ley, por la política de la Junta o por las reglas o regulaciones escolares, el uso de estos sistemas informáticos con el propósito de llevar a cabo dicho comportamiento o actividad también está prohibido.

*El mal uso de los sistemas informáticos o las violaciones de estas políticas y regulaciones pueden resultar en la pérdida de acceso a dichos sistemas informáticos, así como en otras medidas disciplinarias, incluida la suspensión y/o expulsión, según la conducta específica.*

Cualquier persona que sea consciente de problemas o mal uso de estos sistemas informáticos, o que tenga preguntas sobre el uso adecuado de estos sistemas informáticos, debe informar o discutir el problema con un maestro o el director de la escuela de inmediato. Más importante aún, la Junta y la Administración instan a cualquier estudiante que reciba cualquier mensaje hostigador, amenazante, intimidatorio o inapropiado a través del sistema informático a informar esto de inmediato. Es política de la Junta que ningún estudiante debería verse obligado a tolerar dicho trato,

independientemente de la identidad del remitente del mensaje. *¡Por favor, informe de estos eventos!*

## 5. Seguridad en Internet

La Administración tomará medidas para garantizar la seguridad digital de los estudiantes al utilizar sistemas de mensajería electrónica, correo electrónico, salas de chat, plataformas de aprendizaje a distancia y otras formas de comunicaciones electrónicas directas; prohibir el acceso no autorizado, incluido el "hacking" y otras actividades ilícitas realizadas por menores en línea; prohibir la divulgación no autorizada, el uso y la diseminación de información personalmente identificable sobre los estudiantes; educar a los estudiantes menores sobre el comportamiento en línea apropiado, incluida la interacción con otras personas en sitios web de redes sociales y en salas de chat, y la concienciación y respuesta ante el ciberacoso; y restringir el acceso de los estudiantes a materiales en línea que sean obscenos o obscenos para menores o que contengan pornografía infantil, en la medida de lo posible cuando los estudiantes estén utilizando computadoras o dispositivos propiedad de la Junta y acceso a Internet proporcionado por la Junta.

## 6. Acuerdo de Uso del Estudiante

Antes de que se les permita usar los sistemas informáticos del distrito, los estudiantes y/o sus padres/tutores deben firmar un acuerdo de uso del sistema informático, declarando que han leído y comprendido las políticas y regulaciones del distrito con respecto al uso de sus sistemas informáticos.

Referencias Legales: In addition, as noted above, if a particular behavior or activity is generally prohibited by law, by Board policy or by school rules or regulations, use of these computer systems for the purpose of carrying out such behavior or activity is also prohibited.

Referencias Legales:

Conn. Gen. Stat. § 10-221

Conn. Gen. Stat. §§ 53a-182b; 53a-183; 53a-250 *et. seq.* (computer-related offenses)

Conn. Gen. Stat. § 53a-193 (definition of obscene and obscene as to minors)

18 U.S.C. § 2256 (definition of child pornography)

Electronic Communication Privacy Act of 1986, Public Law 99-508, codified at 18 U.S.C. §§ 2510 through 2520

Children's Internet Protection Act, Pub. Law 106-554, codified at 47 U.S.C. § 254(h)

No Child Left Behind Act of 2001, Pub. L. 107-110, codified at 20 U.S.C. § 6777

Protecting Children in the 21st Century Act, Pub. Law 110-385, codified at 47 U.S.C. § 254(h)(5)(B)(iii)

Miller v. California, 413 U.S. 15 (1973) (definition of obscene)

ADOPTADO: 4.20.23

REVISADO: \_\_\_\_\_

8/26/22